

**CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN N° 2
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA Y LA CULTURA - OEI PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
IMPLEMENTANDO EL DISEÑO CURRICULAR PARA LA CARRERA DE
PROFESOR DE SECUNDARIA**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Ejecución que celebran de una parte el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con domicilio en la Avenida Del Aire N° 485 San Borja, representado por el Secretario General, señor Augusto Enrique Eguiguren Praeli, identificado con D.N.I. N° 07902674, designado por Resolución Ministerial N° 004-2008-TR, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 001-2008-TR, en adelante **MTPE**, y de la otra parte la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y la Cultura, a quien en adelante se le denominará **OEI**, representado en el Perú por el Dr. Jose Ignacio López Soria, identificado con Carne del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 875/2003 con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola 554, Miraflores, Lima, en los en los términos y condiciones siguientes:

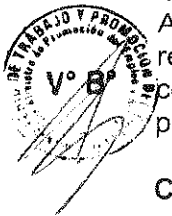


CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

EL MTPE es el organismo rector de la Administración del Trabajo y Promoción del Empleo, que en el ámbito del sector de promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa le corresponde formularlo, evaluar y supervisar las políticas de empleo, formación profesional, capacitación para el trabajo y reconversión laboral que se orienta a garantizar la igualdad de oportunidades especialmente de grupos vulnerables como los jóvenes los discapacitados y mujeres que trabajan. Asimismo, la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – DNMYPE es el órgano de línea del Vice Ministerio de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del MTPE. La DNMYPE tiene como finalidad promover la competitividad empresarial y la generación de oportunidades económicas orientadas al aumento de la calidad del empleo, desarrollando políticas y fomentando espacios de coordinación y concertación que contribuyan a dinamizar la económica local y regional.



La OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos, cuya Secretaria General o Sede Central está ubicada en Madrid (España) y que cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú. Sus ámbitos de actuación se refieren a la promoción de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo, la democracia y la integración regional. Orienta sus acciones para el desarrollo de políticas públicas en los países iberoamericanos.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El MTPEY y la OEI con fecha 17 de noviembre de 2005, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con vigencia de tres (3) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- Apoyarse mutuamente para la ejecución de actividades de interés común.
- Prestarse mutua asistencia técnica para el desarrollo de los planes programas y proyectos y el logro de los objetivos propios de cada una de las partes.
- Realizar eventos conjuntos sobre temas de interés común que beneficien a ambas instituciones.



- Establecer mecanismos de coordinación y ejecución administrativa que permita el diseño, la gestión y ejecución y el control de proyectos de mutuo interés.
- 2.2. El MTPE y la OEI con fecha 17 de noviembre de 2005, suscribieron el Convenio Especifico de Ejecución N° 1, para la realización del II Concurso Escuela Emprende: Proyectos Productivos Juveniles, dirigido a estudiantes de educación secundaria de colegios estatales en coordinación con el Ministerio de Educación.
- 2.3. Mediante Carta N° OEI-1282/2008 de 19 de mayo de 2008 del Director de Desarrollo y Gestión de la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI comunica la aceptación de suscribir un convenio específico para la realización del proyecto "Implementando el diseño curricular para la carrera de profesor de educación secundaria".

Las partes de acuerdo a lo señalado en los términos del Convenio Marco convienen en suscribir el presente Convenio Especifico en Ejecución para la continuidad de la ejecución de actividades afines a los objetivos del mismo

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Especifico es la ejecución del proyecto denominado "Implementación de diseño curricular para la carrera del profesor de secundaria" en adelante el PROYECTO el cual tiene como objetivo general contribuir a desarrollar en los formadores las competencias, conocimientos, capacidades y aptitudes necesarias para el adecuado manejo curricular del área de cultura emprendedora y productiva.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MTPE

Dentro del marco del presente convenio y de conformidad con la descripción del proyecto el MTPE se compromete a:

- a) Conducir el desarrollo general del proyecto
- b) Designar al Coordinador del proyecto quien tiene las siguientes funciones a su cargo:
 - Servir de nexo de comunicación entre el MTPE y el OEI
 - Diseñar el Plan Operativo del proyecto de acuerdo al perfil aprobado por el OEI.
 - Programar la realización de actividades del proyecto de acuerdo al Plan Operativo.
 - Dar conformidad al servicio realizado por los consultores contratados para el proyecto, de acuerdo al avance en la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan Operativo y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de la OEI.
 - Dar visto bueno a los productos obtenidos en el marco del Plan Operativo.
 - Informar periódicamente sobre los avances, resultados y logros de la ejecución del proyecto, así como elaborar y presentar el informe final (descriptivo) del desarrollo del mismo.
 - Difundir a nivel nacional los avances, propuestas y logros del proyecto a través de su pagina web, revistas y otras publicaciones, consignando en forma visible el logo de la OEI.



CLÀUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA OEI

Durante el periodo de duración del presente convenio y conforme a la disponibilidad de recursos de acuerdo con las normas y procedimientos de la organización, la OEI se compromete a:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades, resultados y logros del proyecto.
- Difundir a nivel iberoamericano los avances, propuestas y logros del proyecto a través de su página web, revista virtual y otras publicaciones.
- Aprobar el Plan Operativo del proyecto
- Contratar y disponer el pago de las consultorías y otros gastos previa conformidad de la responsable de la coordinación del proyecto.

CLÀUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS

APORTE DE LA OEI: La OEI aportará la suma de Diez Mil y 00/100 Dólares Americanos (\$10,000.00) para financiar la ejecución de las actividades del proyecto, el mismo que es administrado por la organización.

APORTE DEL MTPE: Las actividades institucionales realizadas por el MTPE en el marco del presente convenio son parte de las actividades aprobadas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección Nacional de la MYPE se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

CLÀUSULA SÈTIMA: COORDINACIÓN DEL PROYECTO

El MTPE de conformidad a la cláusula tercera del presente convenio designa a la funcionaria a cargo de la Subdirección de Nuevas Empresas Competitivas como coordinadora del proyecto. El MTPE podrá formalizar el cambio del coordinador del proyecto mediante carta simple dirigida a la OEI al domicilio señalado en la parte introductoria

CLÀUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La OEI y el MTPE convienen en establecer que la vigencia del presente convenio específico es de seis (6) meses, con una vigencia anticipada al 21 de mayo de 2008.

CLÀUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio específico podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o cuando se incumplan cualquiera de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de finalizar las acciones y compromisos asumidos previamente, ni afectará la continuación de actividades que se encuentren en ejecución, los cuales se desarrollarán hasta su culminación. Durante este periodo todas las partes asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.

CLÀUSULA DÈCIMA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

- Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante la ejecución de este convenio será resuelta en base a negociaciones directas y



basada en la buena fé entre las partes. De no ser resulta, será solucionada mediante arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

b) Nada de lo contenido en el presente convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI aprobadas con Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES


Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser por escrito y remitido a los domicilio legales que se señalan en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente convenio y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Addenda y por el mismo nivel de aprobación con excepción a lo previsto en la cláusula sexta.

Estando de acuerdo las partes con lo expresando en todas y cada una de las cláusulas se suscriben en dos (2) ejemplares igualmente validos a los 11 días de agosto de 2008.


Augusto Enrique Eguiguren Praeli
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

G.Y.

Jose Ignacio López Soria
Representante Permanente y Director Regional
Organización de Estados Iberoamericanos para la
Educación, la Ciencia y la Cultura



